

**EQUIPAMIENTOS CULTURALES DE PROXIMIDAD
EN ESPAÑA EN EL SIGLO XX
AULAS DE CULTURA
Y CENTROS CULTURALES**

Chus Cantero

0106TEMAS

AUTOR: Jesús Cantero

ADSCRIPCIÓN: Observatorio Oikos

TÍTULO: Equipamientos culturales de proximidad en España en el Siglo XX.
Aulas de Cultura y Centros Culturales

FECHA ACEPTACIÓN ARTÍCULO: 10/09/2007

CORREO ELECTRÓNICO: CHUSCANT@telefonica.net

Resumen: Estudio de los modelos de equipamientos culturales que se dieron en la España franquista. En otros números de esta misma revista se han analizado algunos de estos equipamientos, como fueron los Teleclubs y las Casas de cultura. El presente artículo está dedicado a las Aulas de cultura y a los Centros culturales.

Palabras clave: franquismo, equipamiento cultural, aula de cultura, centro cultural.

Licencia del presente documento:

El presente texto se halla licenciado bajo Creative Commons - By-SA, y es de libre copia, distribución y transformación, incluso con fines comerciales, con las solas condiciones de mantener la misma licencia.

Puede consultar las condiciones de la licencia en el siguiente enlace:

<http://creativecommons.org/licenses/by-sa/es/>

Copyright 2007 - Jesús Cantero

<http://derecho-internet.org>

Versión del presente documento: 0.1.

DOI: <http://dx.doi.org/10.25267/Periferica.2007.i8.07>

Este artículo mantiene una continuidad tanto en los contenidos como en el eje temporal que vamos desarrollando con otros publicados en esta revista¹ bajo el mismo epígrafe general e intenta rematar unos modelos de equipamientos que se dieron en el periodo histórico en el que me he centrado - el franquismo - aunque rebasado en ambos bordes por la existencia previa o la permanencia posterior de variantes de los mismos con los que comienzan o terminan las etapas, sea el caso de las Casas de Cultura en los inicios y de las Aulas de Cultura en el final del ciclo.

Es claro que estos equipamientos del periodo franquista tenían una virtualidad común, eran diseñados para su funcionamiento en red por el gobierno central, Ministerio de Educación, Información y Turismo y Cultura posteriormente, lógicamente situados en los municipios pero con una gestión compartida o bajo acuerdos con las administraciones locales, unas veces solo los Ayuntamientos y otras contando también con las Diputaciones; a veces algunos de ellos con posibilidad de hacerlo con instituciones privadas.

Este proceso que se pone en marcha durante cuarenta años, se cierra prácticamente con la creación del Ministerio de Cultura en 1.977 y va cambiando suavemente hasta la celebración de las primeras elecciones democráticas de las Administraciones Locales de 1.979 en las que todavía quedan elementos del mismo como consecuencia de la inercia de la administración.

Las competencias en las diferentes tipologías de equipamientos de proximidad que se ponen en marcha a partir de esas elecciones y por los nuevos equipos que llegan, son claramente de planificación y gestión local, aunque se cuente para su construcción o puesta en servicio con fondos del gobierno central como han podido ser los Planes de Obras y Servicios de la Diputaciones o los Planes Especiales del V Centenario del Ministerio de Administraciones Públicas, entre otros, o posteriormente los planes de financiación de las Infraestructuras Locales de las diferentes Comunidades Autónomas.

En los otros artículos a los que he hecho referencia al inicio de estas páginas, he comentado dos tipologías concretas: las Casas de Cultura y los Teleclub, aunque se hayan citado otras varias; trataré ahora de dar una visión del breve desarrollo, de otra tipología de equipamientos culturales, de una época concreta y del epígono que intento reunificar todas las del periodo franquista, a las que genéricamente también he llamado "de proximidad", "apropiándome" del nombre Equipamientos de Proximidad de la Fundación Kaleidos, sin considerar la definición ni entrar en los contenidos. Me refiero a partir de este momento a las Aulas de Cultura, de la época, y al intento de resumen posterior de todos ellos, los Centros Culturales.

El término Aula de Cultura es muy usado durante el periodo franquista, antes de la creación de este tipo de equipamiento de proximidad, al que nos vamos a referir, por el Ministerio de Información y Turismo y lo hacen diferentes Instituciones y circunstancias, desde los casos extremos como cambiar el nombre del Ateneo de Madrid por Aula de Cultura de la Delegación Provincial de Educación de FET y de las JONS (mantuvo este nombre entre 1.939 -1.945), hasta las Aulas de Cultura de las Capitanías Generales militares, Aula de Cultura del Instituto de Estudios Madrileños del CSIC, Aula de Cultura de la Fundación SEK, Aulas de Cultura de las

Cajas de Ahorro o las Aulas de Cultura de las diferentes facultades Universitarias, que desde finales de los años sesenta se convierten en un compendio de actividades capaz de agrupar al movimiento contestatario antifranquista. Se designan durante este tiempo con el mismo nombre, indiscriminadamente, una veces el contenido y otro el continente.

Las Aulas de Cultura se crean por O.M. de 3 de Julio de 1.974, como "Red Nacional de Aulas de Cultura" a propuesta de la Dirección General de Cultura Popular del Ministerio de Información y Turismo.

La Orden establece en su exposición de motivos que "uno de los objetivos fundamentales de la política cultural consiste en proporcionar a los grupos de población que se han desplazado del ámbito rural a otro urbano, los medios de integración cultural imprescindibles para superar el desarraigo social que el movimiento migratorio comporta" para que puedan cumplir la finalidad que persiguen, las Aulas de Cultura "han de alcanzar un sólido arraigo social y, en consecuencia, será preferible potenciar aquellas iniciativas surgidas en el seno de la propia sociedad y fomentar la aparición de otras nuevas, acudiendo, solo en casos extremos, a la creación directa de Centros por parte del Estado."

Las Aulas de Cultura se configuran así como centros de naturaleza pública en cuya constitución participan de una parte, el Estado y de otra, entidades públicas o privadas; el funcionamiento cotidiano de las Aulas se establecerá mediante convenios firmados entre las partes, dicho convenio se firmará, una vez aprobada la creación del Centro por la citada Dirección General, a través de las Delegaciones Provinciales.

La O.M. que examinamos establece en su artículo 1º que las Aulas se localicen "preferentemente en las zonas suburbanas, a fin de dotar a las mismas de los medios imprescindibles para el desarrollo de la vida cultural" y en el apartado 3 del artículo 2º se señala que "salvo que se disponga expresamente lo contrario en el respectivo convenio constitutivo, las Aulas de Cultura tendrán carácter público. El público que utilice sus servicios habrá de sujetarse a las condiciones que en cada caso establezcan los Estatutos."

El carácter público de las Aulas de Cultura justifica las ayudas o inversiones realizadas por la Administración del Estado; y la atención a las necesidades culturales y comunitarias de la zona en la que el Aula se establece constituye el cumplimiento por parte del Estado de una de sus obligaciones subsidiarias.

La Administración se compromete según las disponibilidades presupuestarias a proporcionar

El término Aula de Cultura es muy usado durante el periodo franquista, antes de la creación de este tipo de equipamiento de proximidad.

medios para el desenvolvimiento de las actividades culturales del centro. Dichos medios, según se recoge en la referida Orden, pueden ser para las actividades o para construcción y dotación mobiliaria; la valoración económica de los mismos se determinará anualmente a la vista de los Balances y Presupuestos del Aula de Cultura, las cuales establecen libremente sus planes de actuación que son sometidos a la Red Nacional para conocimiento y aprobación.

Con el objeto de unificar en líneas muy generales el funcionamiento de las Aulas, se establecen en los convenios, las formas de funcionamiento que se adoptan como Estatutos con su respectivo reglamento y recogen las normas establecidas en la O.M. de 3 de Julio de 1.974. En la formulación y contenido de este Reglamento la Administración del Estado no interviene, si no es para exigir su concordancia con lo establecido en los Estatutos.

El artículo 4º de la O.M. establece que al frente del Aula existirá una Junta Rectora, que estará constituida por un Director, los Vocales y el Secretario del Centro. El Director será designado por el Ministerio de Información y Turismo, previa propuesta de las entidades colaboradoras. Los vocales serán designados por las entidades colaboradoras y el Secretario será designado por el Director.

El convenio podía ser denunciado por cualquiera de las partes, lo que conllevaba la extinción del Aula y, en tal supuesto, cada parte recobraría, la aportación patrimonial de acuerdo con las previsiones que se pactaron en el convenio.

La Dirección General de Cultura Popular además de las labores de coordinación y asistencia era responsable de:

- Fomentar la creación de Aulas de Cultura
- Constitución de los Centros en la parte que en cada caso se haya obligado por el convenio de creación de cada Centro.
- Materializar la colaboración del Estado en la constitución y dotación del Centro.
- Promocionar la actividad de las Aulas de Cultura, proporcionando el material adecuado y facilitando la realización de las actividades que le son propias.
- Supervisar el funcionamiento de los Centros.
- Decidir en cuanto a la denuncia del convenio constitutivo del Centro, cuando éste no cumpla las finalidades que motivaron su creación.

En 1.975, las Aulas de Cultura siguen dependiendo, con motivo de la modificación de la estructura orgánica de la Dirección General de Cultura Popular, mediante O.M. de 23 de Diciembre, de la Subdirección General de Acción Cultural a la que pone al frente de la Sección de Aulas de Cultura asignada al Servicio de la Red Nacional de Teleclub, dicha Sección es la que tiene la responsabilidad específica de la preparación y desarrollo de los planes de actuación de la Red Nacional de Aulas de Cultura.

En las previsiones para el año 1.975 se había calculado iniciar expedientes para unas treinta Aulas. En un informe interno de primeros de Diciembre de ese año se indica la existencia

de veintiséis totalmente normalizadas que son:

1. Aula de Cultura del Instituto de Estudios Riojanos Diputación Provincial - Logroño.
2. Aula de Cultura de Fuencarral - Madrid.
- 3, 4, 5. Aulas de Cultura de Hospitalet de Llobregat: Galles Sabur, Recluss y Avda. Masnou (Barcelona).
6. Aula de Cultura de Eguia - Iruresoro - San Sebastián.
7. Aula de Cultura del Barrio de San Antón - Elche (Alicante).
8. Aula de Cultura del Barrio de Recaldeberri - Bilbao.
9. Aula de Cultura del Centro de Iniciativas y Turismo de Hija - Teruel.
10. Aula de Cultura de Majadahonda (Madrid).
12. Aula de Cultura de Carabanchel Alto - Madrid.
13. Aula de Cultura del Centro de Enseñanza del Movimiento, Carabanchel - Madrid.
14. Aula de Cultura del Centro de Promoción "Virgen de la Chanca" - Almería.
15. Aula de Cultura de Monforte de Lemos - Lugo.
16. Aula de Cultura de la Asociación de Cabezas de Familia, La Calzada - Gijón.
17. Aula de Cultura de Palomeras-Sureste - Madrid.
18. Aula de Cultura de Guadalajara - Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.
19. Aula de Cultura de Los Barrios - Cádiz.
20. Aula de Cultura del Puerto y Villa de Garachico - Santa Cruz de Tenerife.
21. Aula de Cultura del Patio Virgen de la Luz - Cádiz.

En el informe se manifiesta que se está pendiente de la llegada de diversos Convenios como: Aula de Cultura de la Diócesis de Ibiza (Baleares), de Vallecas -Villa (Madrid) y Agaete (Gran Canaria) y que en Logroño, la Diputación Provincial mantiene tres según su convenio ya acordado entre ellas Arnedo y Haro y con noticias de expedientes comenzados en Sevilla, Valladolid, Jodar (Jaen) y previstas según el Plan anual en Málaga, Murcia, Burgos, Almazán (Soria) y Utrilla (Teruel).

Dentro del Plan General y en lo que se refiere, en concreto, al plan que se desarrolla para Madrid, estaba prevista la creación de Aulas en Aranjuez, Entrevías, Orcasitas, Pozo del Tío Raimundo, Progreso, San Fermín, y La Zaporra. El expediente relativo a la iniciación de todas que todavía no han comenzado fue enviado al Delegado Provincial del Ministerio.

En el informe se destacaba: "por falta de comprensión de lo establecido en el Decreto de 3 de Julio de 1.974 o por falta de información al respecto, no se ha producido la promoción que corresponde a los Delegados Provinciales, se estima que sería muy conveniente la orientación de estos mismos Delegados respecto a la importancia que la Red Nacional de Aulas de Cultura puede suponer en el futuro [...] Efectivamente, según previsiones autorizadas y realizadas al efecto, hacia 1.990 el 84% de la población española será urbana y solo 14 ciudades absorberán 14.000.000 de habitantes. Naturalmente estos crecimientos habrán de suponer la agravación de sus actuales problemas, con un mayor desorden de su periferia y la necesidad de atender a corregir los defectos de dotaciones mínimas de infraestructura y servicios [...] Se-

rá función importante evitar la desolación de la cultura urbana y la rural en estas nuevas zonas suburbanas, dotándolas de instalaciones y equipos que permitan, aunque sea en mínima medida, la satisfacción de las necesidades vinculadas a la dignidad de la persona, y especialmente en lo que se refiere a su dimensión espiritual y cultural [...] Naturalmente que las Aulas de Cultura no van a resolver por sí -mismas este gravísimo problema de incalculables consecuencias; pero sí pueden ayudar a paliarlo en la medida de sus disponibilidades".

En lo que respecta a los presupuestos de ese año 1.975:

Creación e Instalación según El Plan	14.000.000 pts.
Premios y Concursos	150.750 pts.
Campañas Informativas	1.000.000 pts.
Acción Cultural	1.236.362 pts.

Lo que nos da un total de 16.698.636 pts. En el año 1.976 no aparecen desagregadas las cantidades de Teleclub y Aulas de Cultura pero para el mismo tipo de partidas aparecen en los presupuestos 48.569.400 pts., para 1.977, 148.223.000 pts y para 1.978 la cantidad de 186.481.000 pts; siendo significativo, aunque sea los dos tipos de equipamientos agregados las inversiones que pasaron en el 1.977 a 103.155.000 pts. Y en 1.978 a 172.000.000 pts. (esta financiación se refiere solo a las aportaciones del Ministerio de Cultura).

En 1.977, se publica un Real Decreto 2.258/1.977 de 27 de Agosto que crea dependiendo de la Dirección General de Difusión Cultural - habían cambiado el nombre y competencias de la dirección General de Acción Cultural, aunque no había afectado a las Aulas de Cultura - la Subdirección General de Entidades y Convenios Culturales; y dentro de ésta, el Servicio de Centros Culturales.

En un informe posterior, enero de 1.978, realizado por el recientemente creado Servicio de Centros Culturales se nos dice que existen 27 Aulas de Cultura: nueve en Madrid; dos en Albacete, Cádiz y Santa Cruz de la Palma; y una en Lugo Oviedo, Santander, Bilbao, San Sebastián, Teruel, Barcelona, Cáceres, Jaén, Alicante, Ibiza, Almería y Santa Cruz de Tenerife.

Como ya he citado, en 1.977 se crea el Ministerio de Cultura y Bienestar por Real Decreto 1.558/1.977, se estructura provisionalmente por Decreto 1.961/ 77 de 29 de julio y se denomina oficialmente de Cultura junto con su estructura orgánica por Decreto 2.258/ 77 de 29 de Agosto, con competencias que le vienen dadas de tres Ministerios; Educación, Gobernación y la extinción del de Información y Turismo, esto hace que se vayan estudiando las diferentes realidades que se daban en España y de forma lenta, pero continua, se vayan modificando, unificando, las estructuras heredadas y sirva para la revisión de viejas "políticas" y creando otras nuevas a veces de forma zigzagueante, circunstancia que también llega a los Equipamientos.

La Orden Ministerial de 31 de Enero de 1.978 lo desarrolla y supone para las Aulas de Cultura su nueva orientación pues pasa a depender de un Servicio de Centros Culturales Públi-

cos, prácticamente igual que la reforma de Agosto de 1.977, compartiendo un negociado de Aulas de Cultura y Centros Oficiales, desapareciendo ya definitivamente la Red de Casas de Cultura, al igual que se hizo con los Teleclub que pasan a negociado y desaparece la Red Nacional.

En otro informe del Jefe de Servicio de Centros Culturales al Subdirector General de Entidades y Convenios Culturales de fecha 23 de Junio, se le comenta " No obstante, y pese al tiempo transcurrido, nada se ha dispuesto para que las antiguas Redes Nacionales de Teleclub y Aulas de Cultura dieran paso a una nueva normativa que ordenara con arreglo a los nuevos criterios vigentes el cometido y la regulación de estos Centros. Por el contrario, en los últimos meses de 1.977 y primeros de 1.978, se intentó dar mayor vigencia a las Aulas de Cultura y Teleclub, a la espera de una transformación que aprovechara la potenciación de los Centros para su mejor instalación en la política cultural apuntada en los propósitos de actuación del Ministerio." Anuncia también con cierta preocupación: "Por otra parte de otra Dirección del mismo Organismo -Ministerio de Cultura - (la de Desarrollo Comunitario) se está proyectando la Creación de Centros Cívicos o Centros Socio-culturales en las poblaciones superiores a los 40.000 habitantes, con tres áreas de actividad, que en muchos aspectos, y en especial el de la cultura, se superpone a lo que realizan los más completos y mejores Centros de nuestras Redes".

Por Orden de 28 de septiembre de 1.978 se regulan los Centros Culturales, a propuesta de la Dirección General de Difusión Cultural, en su preámbulo se recoge "dependiente de la Subdirección General de Entidades y Convenios Culturales, existe el Servicio de Centros Culturales, al que se concede atribución administrativa sobre Teleclubs y Aulas de Cultura. La dispersa, y en muchos extremos anticuada normativa, así como la experiencia obtenida de la actividad que ha venido desarrollándose en estos Centros, hacen aconsejable una reconsideración de las disposiciones legales que los regulan, especialmente en el sentido de encomendar a la Administración una acción de promoción y ayuda haciendo posible la extensión de la Cultura".

En el artículo 1º. De la Orden se recoge su definición: "Son Centros Culturales las Asociaciones con personalidad jurídica propia constituidas de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, que por cumplir fines de relación, promoción y difusión culturales sean calificadas como tales por el Ministerio de Cultura".

Los Centros Culturales deberán ser Asociaciones abiertas a todos los individuos de la población, barrio o comunidad, en la que ejerzan sus actividades. Las Asociaciones legalmente constituidas que deseen ser calificadas como Centros Culturales lo solicitarán de la Dirección

En 1975, las Aulas de Cultura siguen dependiendo, con motivo de la modificación de la estructura orgánica de la Dirección General de Cultura Popular.

General de Difusión Cultural del Ministerio de Cultura, a través de la Delegación Provincial correspondiente, acompañando una Memoria explicativa de las actividades a realizar, y del ámbito territorial al que se extienden dichas actividades; para acceder a dicha calificación además de la calificación de Asociación Cultural, según la vigente Ley de 1.964, hay que acreditar la disponibilidad del local o la propiedad del mismo para fines exclusivamente culturales, presentar una propuesta de Director y un plan de acción con su respectivo presupuesto de ingresos y gastos en los que aparte de las actividades se pueden incluir las obras de adaptación o mejora, posteriormente y con todos los informes y vistos buenos se firmara un convenio de colaboración con las obligaciones y aportaciones de las partes.

En Septiembre de 1.978 y según los informes internos el numero de Centros Culturales en estudio es de 309 de los cuales 272 son antiguos teleclub, repartidos por 21 provincias: La Coruña 57; Oviedo 2; Santander 11; León 4; Palencia 35; Valladolid 1; Segovia 7; Ávila 22; Logroño 30; Zaragoza 1; Teruel 18; Tarragona 8; Gerona 8; Madrid 16; Toledo 26; Ciudad Real 9; Badajoz 4; Alicante 18; Palma de Mallorca 8; Sevilla 17 y Jaén 7. También se impulsó un estudio vía las Delegaciones Culturales del Ministerio en las diferentes Provincias de las situación y revisión de los antiguos Centros, muchos de los cuales, en los núcleos más pequeños habían dejado de funcionar y había que darlos de baja y a otros que no alcanzaban cierto nivel se pensó que quedarán como "Centros Cívicos Sociales".

En 1.980, el Ministerio de Cultura dicta una Orden de 21 de mayo, por la que regula de nuevo los Centros Culturales y deroga la Orden de 28 de septiembre de 1.978 por las que se creaban y regulaban los mismos, dicha Orden es prácticamente similar, pero en ella la Institución se va desligando más de los Centros, que ya no están adscritos a una Dirección General concreta donde se lleva el registro, sino que éste está en el Ministerio de Cultura que califica al Centro pero no lo supervisa ni se obliga con el, solo mediante el Convenio que es más genérico y permite al Ministerio hacer aportaciones en especies y ya no se especifican ni inversiones ni actividades.

Por otro lado, se da la paradoja de que a la vez que el Ministerio parece que va desmontando sus redes de Centros Culturales -en los primeros borradores de la normativa de 28/09/1.978 aparecían las Casas de Cultura Municipales y las Provinciales y no se vuelve a hablar de ellas en estas Ordenes que están apareciendo e igualmente aparecía una catalogación de Centros Culturales Urbanos y Rurales- el día 13 de junio del mismo año se publica otra Orden Ministerial, por el que crea las Aulas de la Tercera Edad, dependientes de la Dirección General de la Juventud y Promoción Cultural. Las define como "Centros socioculturales especialmente dedicados a la promoción integral de la tercera edad" y las califica como Aulas propias de ámbito Nacional; Aulas Provinciales, su gestión depende de la Diputaciones Provinciales en coordinación con la Dirección General de la Familia y Aulas Colaboradoras y Asociadas en las que se convenía con instituciones privadas.

Por Real Decreto 442/1.981, de 6 de marzo, se vuelve a cambiar la estructura orgánica del Ministerio de Cultura. Y los Centros van siendo subsumidos en la tela de araña administrativa y ahora pasan a depender de una Subdirección General de la Subsecretaría del Ministerio.

Como apéndice de esta serie de tres artículos citaré, sin desarrollarlos, los inicios en España de unas nominaciones de equipamientos que tienen una gran implantación en todo el país a partir de los años ochenta y que ya han ido apareciendo a lo largo de los mismos como son los Centros Cívicos, obviamente sin intentar compararlos con los que actualmente existen e incluso con los que se fundaron primero, solo mantendrían unas ciertas similitudes en la función social y cultural a desarrollar en su entorno cercano. Las primeras noticias de estos tipos de equipamientos nos vienen de los años cuarenta con la puesta en marcha de los Planes de Colonización, que tienen sus antecedentes en la Ilustración -repoblación de Sierra Morena por ejemplo- la Ley de fomento de la población Rural y Establecimiento de Colonias Agrícolas de 1.866 y la Ley de Colonización Interior de 1.907 y por supuesto la Ley de Reforma Agraria de 1.932, con la puesta en marcha por el Instituto de Colonización de los Poblados de Colonización y dentro de las necesidades de equipamientos para ellos, se cita además de la escuela, las casas de maestros, la Iglesia, la casa Rectoral, el Salón Parroquial, el Centro Cívico Social...

En el llamado Plan Jaén², Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la Provincia de Jaén, se recogen dos tipos de poblados según el número de viviendas que se vayan a construir y la urgencia de los mismos; en los primeros, 1.574 viviendas, "Las atenciones espirituales, culturales y sanitarias de las familias instaladas se lograrán con la creación de cinco Centros Cívicos y tres de menor importancia para los grupos de viviendas diseminadas" en los segundos, 2.426 viviendas, las necesidades se resolverán con "seis Centros Cívicos mayores y siete de menor importancia para las viviendas diseminadas".

Comentaba al principio de este artículo que los límites del periodo histórico se desbordan y los tipos equipamientos que he descrito en su gran mayoría desaparecen o han tenido antecedentes como era el caso de las Casas de Cultura que arrancaban de los años veinte, entre los que permanecen citaba en el anterior artículo la supervivencia de algunos teleclub todavía en uso en pequeños núcleos rurales o el caso de las Aulas de Cultura de Hospitalet, que en el año 1985 seguían existiendo cinco, de las cuales dos por lo menos eran de la época en que se crearon por el Ministerio de Información y Turismo y que a fecha de hoy, con todas las adaptaciones que habrán sufrido, siguen en la brecha bajo el nombre de Centros Culturales.

C. C.

Noviembre de 2.007

NOTAS

1. Cantero Chus, Equipamientos Culturales de proximidad en España en el siglo XX, Las Casas de Cultura, Rev. Periférica nº 2, Cádiz 2001; Equipamientos Culturales de Proximidad, Los Teleclub, Rev. Periférica nº 6, Cádiz 2005

2. Plan Jaén, Enrique Corma, Temas Españoles nº 238, Publicaciones Españolas, Madrid 1956